Comunidad de Madrid

Dirección General de Transición Energética
y Economía Circular
CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE,
AGRICULTURA E INTERIOR

Ref. SEA 27/22
14-0141-00691.0/2021-2021P691

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSICIÓN ENERGÉTICA Y ECONOMÍA CIRCULAR POR LA QUE SE FORMULA LA DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL DEL PROYECTO "PLANTAS SOLARES FOTOVOLTAICAS «EL PLATO» Y «LA YEGUA» Y SUS INFRAESTRUCTURAS DE EVACUACIÓN", EN LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE POZUELO DEL REY, CAMPO REAL Y LOECHES", PROMOVIDO POR NATURGY RENOVABLES, S.L.U.

La Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, regula mecanismos de acción preventiva entre los que se encuentra el procedimiento de evaluación de impacto ambiental para los proyectos recogidos en su artículo 7.

El proyecto tiene por objeto la construcción de dos plantas solares fotovoltaicas de 30,54 y 25,04 MWp, una línea de evacuación aéreo/subterránea de doble circuito y una subestación SET Pozuelo 30/45/132 kV, instalaciones incluidas en el epígrafe j) del Grupo 3 del anexo I al superar las plantas las 100 ha de superficie por lo que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 7.1 a) de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, deben someterse al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental Ordinaria.

Con referencia Nº14/009445.9/22 en el Registro de esta Consejería, de fecha de entrada en el Área de Evaluación Ambiental 20 de mayo de 2022, el Área de Instalaciones Eléctricas de la Subdirección General de Energía, como órgano sustantivo y en virtud de lo establecido en el artículo 39 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, remitió el proyecto técnico, el Estudio de Impacto Ambiental (en adelante EsIA) y el resultado del trámite de información pública (Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de fecha 27 de enero de 2022) y de consultas a las administraciones públicas afectadas y personas interesadas, todo ello relativo al proyecto «Plantas solares fotovoltaicas "EL PLATO" y "LA YEGUA" y sus infraestructuras de evacuación», promovido por Naturgy Renovables, S.L.U. en los términos municipales de Pozuelo del Rey, Campo Real y Loeches, al objeto de iniciar la Evaluación de Impacto Ambiental ordinaria de dicha actuación.

Como consecuencia del trámite de consultas emitieron informe y alegaciones los siguientes organismos:

La autenticidad de este documento se puede comprobar en https://gestiona.comunidad.madrid/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: 08891333501497266827 33

Relación de consultados	Fecha del informe recibido
Telefónica de España, S.A.U.	19/01/2022
Dirección General de Seguridad, Protección Civil y Formación. Consejería de Presidencia, Justicia e Interior	19/01/2022
UFD Distribución Electricidad S.A.	20/01/2022
Área de Vías Pecuarias. Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación	25/01/2022
Confederación Hidrográfica del Tajo (CHT)	28/01/2022
Ecologistas en Acción	25/02/2022
Área de Minas e Instalaciones de Seguridad. Subdirección General de Minas y Seguridad Industrial. Dirección General de Promoción Económica e Industrial	28/02/2022
Valdemera Agropecuaria S.L.	03/03/2022
Junta de Compensación Sector 4 Valdepozuelo de Loeches	03/03/2022
Ayuntamiento de Loeches	08/03/2022
IGNIS	09/03/2022
Área de Sanidad Ambiental de la Dirección General de Salud Pública	16/03/2022
Red Eléctrica de España (REE)	16/03/2022
Subdirección General de Patrimonio Histórico. Dirección General de Patrimonio Cultural. Consejería de Cultura, Turismo y Deportes	21/03/2022
Subdirección General de Impacto Ambiental. Dirección General de Descarbonización y Transición Energética	22/03/2022
Área de Infraestructuras Subdirección General de Residuos y Calidad Hídrica. Dirección General de Economía Circular	31/03/2022
Canal de Isabel II (CYII)	09/03/2022
Dirección General de Biodiversidad y Recursos Naturales	20/04/2023

Examinada la documentación recibida y habiéndose comprobado que no incluía la información requerida en el escrito de fecha 22 de marzo de 2022 emitido por la Subdirección General de Impacto Ambiental de la entonces Dirección General de Descarbonización y Transición Energética como consecuencia del trámite de consultas (SEA 9.7/22), el Área de Evaluación Ambiental solicita al promotor mediante escrito de fecha 11 de octubre de 2022 que subsane las deficiencias detectadas y elabore un nuevo Estudio de Impacto Ambiental donde se incorpore la información complementaria que se requiere. Con referencia Nº10/876009.9/22 en el Registro de esta Consejería, de fecha de entrada en el Área de Evaluación Ambiental 11 de noviembre de 2022, el promotor remite escrito en el que refiere que hasta que no se reciba el informe preceptivo de la Dirección General de Biodiversidad y Recursos Naturales no se podrá atender correctamente al requerimiento solicitado.

La autenticidad de este documento se puede comprobar en https://gestiona.comunidad.madrid/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: 08891333501497266827 33

Con fecha 20 de enero de 2023, desde esta Área de Evaluación Ambiental se solicita al órgano sustantivo que subsane el expediente mediante la remisión del informe de la Dirección General de Biodiversidad y Recursos Naturales, dada su condición de indispensable para la resolución del mismo, quedando suspendido el plazo para la formulación de la Declaración de Impacto Ambiental. Con referencia Nº14/016469.9/23 en el Registro de esta Consejería, de fecha de entrada en el Área de Evaluación Ambiental 7 de junio de 2023, el Área de Instalaciones Eléctricas de la Subdirección General de Energía remite el informe requerido de la Dirección General de Biodiversidad y Recursos Naturales.

Posteriormente, mediante escritos de referencia en el Registro de esta Consejería Nº10/717451.9/23 y Nº10/717460.9/23, ambos de fecha de entrada en esta Área de Evaluación Ambiental 10 de julio de 2023, el promotor remite Propuesta de Alternativa Adicional al Estudio de Impacto Ambiental del proyecto «Plantas solares fotovoltaicas “EL PLATO” y “LA YEGUA” y sus infraestructuras de evacuación». Dicho documento propone una nueva alternativa en cumplimiento de lo establecido por la Dirección General de Biodiversidad y Recursos Naturales en su informe de fecha 20 de abril de 2023, que supone el traslado de las plantas fotovoltaicas a un emplazamiento más próximo a la subestación final de evacuación en el municipio de Campo Real, consecuentemente con una línea eléctrica de menor longitud que la propuesta en el EsIA inicial. A dicho escrito se da respuesta por el Área de Evaluación Ambiental mediante informe de fecha 19 de julio de 2023, donde se informa que, dada la magnitud de los cambios planteados respecto al proyecto inicial, resulta necesario que el órgano sustantivo realice un nuevo trámite de información pública y de consultas a las Administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas en base a un nuevo Estudio de Impacto Ambiental corregido y completo.

Así, el Área de Instalaciones Eléctricas remite escrito del promotor con referencia Nº14/029672.9/23 en el Registro de esta Consejería, de fecha de entrada en el Área de Evaluación Ambiental 19 de octubre de 2023, en el que solicita que se tenga por no propuesto el terreno comunicado como una posible alternativa de ubicación de las plantas fotovoltaicas a las recogidas en el Estudio de Impacto Ambiental inicial, al no constituir una alternativa técnicamente viable por la no disponibilidad de dichos terrenos. Asimismo, se requiere la continuación de la tramitación del procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria solicitada mediante escrito de fecha de entrada en el Área de Evaluación Ambiental 20 de mayo de 2022.

En consecuencia, visto cuanto antecede y habiendo sido cumplidos los trámites establecidos en la Sección I del capítulo II del Título III de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, respecto al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental Ordinaria, procede formular la Declaración de Impacto Ambiental (en adelante DIA) del proyecto «Plantas solares fotovoltaicas “EL PLATO” y “LA YEGUA” y sus infraestructuras de evacuación», promovido por Naturgy Renovables, S.L.U. en los términos municipales de Pozuelo del Rey, Campo Real y Loeches, y con los requisitos que se exponen a continuación.

1. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO SEGÚN LOS DATOS DEL EsIA.

El proyecto tiene por objeto la construcción de dos plantas solares fotovoltaicas denominadas “La Yegua” y “El Plato”, con una potencia nominal instalada de 27,31 y 22,58 MWn, y una superficie bajo vallado de 65,3 y 45,5 ha respectivamente, ocupando varias parcelas de los polígonos 17 y 18 del término municipal de Pozuelo del Rey.

La energía generada se conducirá desde ambas plantas mediante líneas subterráneas a 30 kV hasta la Subestación SET Pozuelo 30/45/132 kV, de la que saldrá una línea de evacuación aéreo-subterránea hasta la subestación de conexión “SET LOECHES 45 KV UFd” y “SET LOECHES 132 KV UFD”, discurriendo por los términos municipales de Pozuelo del Rey, Campo Real y Loeches. Dicha línea tiene un tramo aéreo de doble circuito común para las dos plantas (LAAT) de 8,11 km y

La autenticidad de este documento se puede comprobar en https://gestiona.comunidad.madrid/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: 08891333501497266827 33

uno subterráneo (LSAT) en el tramo final, cuando rodea el perímetro urbano de Loeches, de 1,44 km para la línea de la PFV “El Plato” y de 1,3 km para la PFV “La Yegua” (diferencia de longitud debida al distinto punto de conexión dentro de la SET LOECHES), siendo la anchura de la franja de ocupación del tramo aéreo de 15 m y de los tramos subterráneos de 10 m.

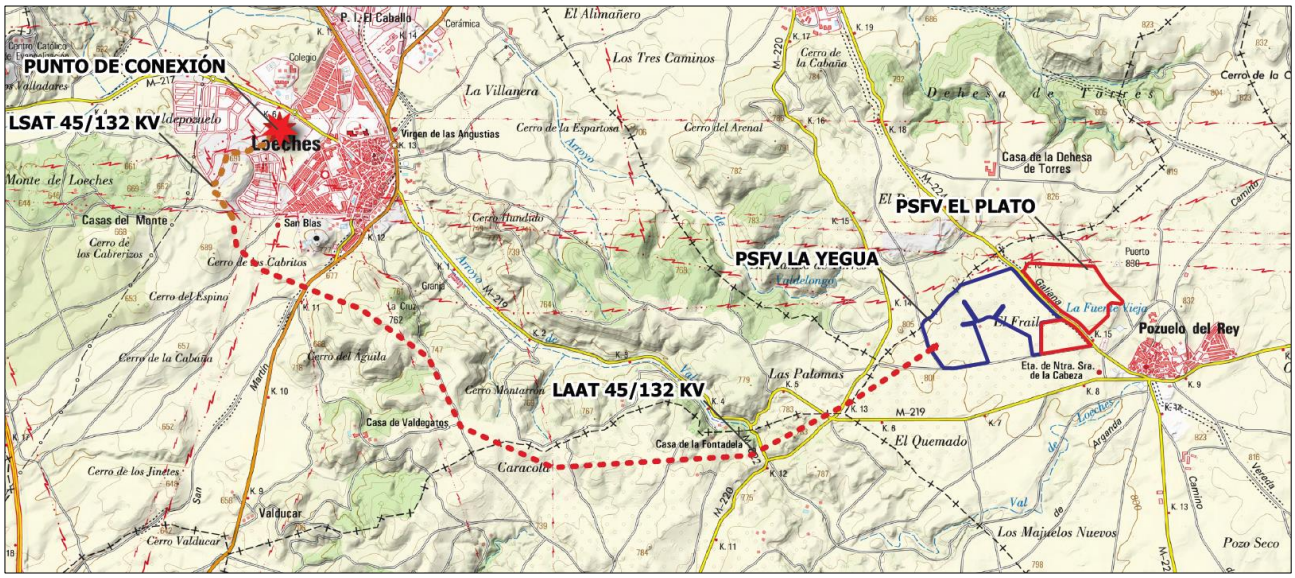

Figura 1. Ubicación proyecto solar fotovoltaico “La Yegua” y “El Plato” e infraestructuras de evacuación. Fuente EsIA.

La configuración planteada para “La Yegua” y “El Plato” es de asociación de 56.028 y 45.936 módulos solares fotovoltaicos bifaciales de 545 Wp conectados en series de 29. Se plantea el montaje de un seguidor bifila con orientación norte-sur y con seguimiento en sentido este-oeste, con un ángulo de giro +/-55º. Los seguidores serán de acero galvanizado, hincado directamente al terreno.

La corriente continua generada por los módulos se transforma en corriente alterna mediante 127/ 105 inversores string distribuidos por las plantas fotovoltaicas, y será elevada a 30 kV mediante 5/ 4 centros de transformación (CTs) con una potencia nominal de 6.500 kVA (a 40ºC). La energía se evacúa mediante circuitos enterrados de 30 kV hacia la nueva subestación transformadora SET Pozuelo 30/45/132 kV, ubicada en los límites de la planta “La Yegua”. Dicha subestación estará constituida por un parque intemperie 132 KV de simple barra, un parque intemperie 45 KV de simple barra y un edificio prefabricado de control, ocupando una superficie total aproximada de 3.618 m^2, de los cuales 620 m^2 aproximadamente corresponderán al edificio de control de la subestación y el resto al parque de intemperie.

De dicha subestación partirá el tramo aéreo de la línea de evacuación de 8,11 km de longitud**,** cuyo final se proyecta en la conversión aéreo-subterránea realizada en el apoyo 25. Desde ahí la línea de evacuación transcurrirá de forma subterránea hasta la subestación de conexión SET LOECHES 45 KV (UFD) - SET LOECHES 132 KV (UFD). Este tramo subterráneo discurrirá exclusivamente por el término municipal de Loeches. La línea de 45 kV será de simple circuito (SC) en configuración Simplex, armado tipo N con una longitud de 1.320 m y la línea de 135 kV será de doble circuito (DC) en configuración Simplex y armado tipo N con una longitud de 1.460 m.

Todos los apoyos utilizados para este tendido aéreo serán metálicos y galvanizados en caliente. Los armados de las crucetas serán del tipo N y estarán calculadas para llevar dos circuitos de las mismas características. Las cimentaciones serán de tetrabloques cuadrados con cueva.

La autenticidad de este documento se puede comprobar en https://gestiona.comunidad.madrid/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: 08891333501497266827 33

La zanja para el tendido soterrado tendrá una anchura mínima de 1 m y 1,5 m de profundidad y en ella se colocarán 3 tubos plásticos de 250 mm de diámetro exterior en disposición al tresbolillo. En la zanja las fases estarán dispuestas en triángulo. Cada uno de los cables irá por el interior de un tubo de polietileno de doble capa, quedando todos los tubos embebidos en un prisma de hormigón que sirve de protección a los tubos. Para tramos de cruzamiento de cauces de agua, la sección de la zanja irá completamente hormigonada de forma que se afecte lo menos posible al cauce.

La principal vía de acceso al parque solar se realiza a través de la carretera autonómica M-224 entre Torres de la Alameda y Pozuelo del Rey, la cual discurre entre las dos plantas proyectadas, para posteriormente entrar a ambos recintos por el "Camino de Loeches", también conocido como "Camino del Rey" o "Calle la Flor".

El vallado perimetral será de tipo cinegético con malla de simple torsión, permitiendo el paso de la micro y mesofauna, y se encontrará señalizado con placas de color blanco y acabado mate de 25x25 cm para evitar las colisiones de aves. La longitud total del vallado de la planta "La Yegua" es de 5.447 m y de "El Plato" es de 3.948 m.

Respecto a la producción de residuos, según el EsIA se prevé que en la fase de construcción se genere material procedente del desbroce de la vegetación que se recogerá y llevará a vertedero, así como excedentes de excavación. Por otra parte, se procederá a la separación de la tierra vegetal extraída durante la fase de obras con el fin de utilizarla posteriormente en las labores de restauración del parque fotovoltaico. Además, se producirán de manera minoritaria durante la construcción y en algunas de las actividades de mantenimiento residuos peligrosos como residuos de pintura y barniz, aceites de motor, de transmisión mecánica y lubricantes, envases con restos de sustancias peligrosas o contaminados por ellas, absorbentes, materiales de filtración, trapos de limpieza, etc. Todos ellos se entregarán a gestor autorizado, almacenándose previamente en un área temporal especialmente habilitada en la zona de obras.

El futuro desmantelamiento de la planta solar y la subestación tendrá como finalidad devolver al suelo sus condiciones originales (suelo agrícola) y contemplará las siguientes acciones.

- Retirada de paneles (desconexión, desmontaje y transporte a centro de reciclado)
- Desmontaje de la estructura soporte (desensamble y transporte a centro de gestión)
- Desmontaje de estaciones de potencia (desconexión, desmontaje y retirada de equipos y demolición y transporte a vertedero de casetas)
- Retirada de cimentaciones existentes y relleno de huecos con tierra vegetal.
- Restauración de los terrenos.

El promotor estima la vida útil de la planta fotovoltaica en 40 años.

2. RESUMEN DEL ANÁLISIS TÉCNICO Y DEL RESULTADO DE LOS TRÁMITES DE INFORMACIÓN PÚBLICA Y DE CONSULTAS.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, se procede a realizar el análisis técnico del expediente. A continuación se resume dicho análisis, incluyendo los principales puntos del Estudio de Impacto Ambiental.

El EsIA comienza con el objeto del proyecto, la motivación de la aplicación de la Evaluación de Impacto Ambiental Ordinaria y la descripción del proyecto y sus acciones.

La autenticidad de este documento se puede comprobar en https://gestiona.comunidad.madrid/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: 08891333501497266827 33

Alternativas planteadas en el EsIA

En el EsIA se consideran, además de la alternativa 0, las siguientes alternativas para la planta solar y la infraestructura de evacuación:

Alternativa 0: La primera alternativa a considerar sería la no realización del proyecto de referencia. Esta alternativa se descarta ya que supondría un freno en el aprovechamiento de fuentes renovables de energía.

Alternativas de ubicación de la planta solar. En base al punto de conexión asignado por REE se ha estudiado un área que contempla la distancia máxima que permite viabilizar económica y ambientalmente la evacuación de estas plantas. Dadas las características territoriales del entorno se ha estimado que esta distancia de viabilidad comprende un radio de 10 km y un buffer con una superficie de 31.216 ha. En esta área que conforma el buffer definido se establecen una serie de zonas de exclusión obligada conformadas por realidades físicas donde no es posible la implantación de una PSFV como son los suelos urbanizados o espacios Red Natura 2000. El resultado del análisis es un 25% del territorio donde es posible implantar las plantas fotovoltaicas.

En un segundo nivel de análisis se considera que para la instalación de las plantas se necesitan 250 ha, por lo que se descartan algunas de las zonas preseleccionadas por ser muy pequeñas. La conclusión de esta primera fase es que las mejores opciones de ubicación son en el entorno de los municipios de Campo Real y Pozuelo del Rey al disponer de mayor superficie disponible y mejor acceso al punto de conexión.

Alternativas de emplazamiento de la planta solar. Tras la selección de las áreas y municipios que mejor responden a los criterios técnicos y ambientales planteados se procede a la búsqueda de parcelas. Se han identificado tres alternativas viables ("Alternativa 1. Navillas", "Alternativa 2: Pozo Seco" y "Alternativa 3: Pozuelo del Rey"), y tras un análisis multicriterio se ha seleccionado como la más viable técnica y ambientalmente la "Alternativa 3: Pozuelo del Rey" que, aunque presenta vegetación que hay que desbrozar, es la que menor afección ambiental conlleva globalmente (menor visibilidad y no afección al Área de Importancia para las Aves o vías pecuarias).

Alternativas de instalaciones y procesos. Dentro de los distintos sistemas posibles para la generación de energía solar, se ha elegido un sistema cuya estructura y sencillez en instalación y funcionamiento es la menos agresiva con el medio ambiente. Se ha optado por usar seguidores solares frente a sistemas fijos, ya que tienen un mayor rendimiento. Igualmente se eligen seguidores a un eje y no a dos ejes, ya que la ocupación en superficie de los de un eje es menor. Por último, se opta por las últimas tecnologías en paneles (de alta eficiencia) para garantizar la mayor producción posible manteniendo las dimensiones de la instalación.

Alternativas a la infraestructura de evacuación. Se han planteado tres alternativas en cuanto al trazado aéreo del primer tramo que comienza a la salida de la SET Pozuelo situada en la PFV "La Yegua" y termina en el casco urbano de Loeches. Se ha seleccionado la alternativa 3 de LAAT como la más viable técnica y ambientalmente. Esta alternativa no es la más económica (presenta un trazado más largo) ni la más ventajosa desde el punto de vista técnico (presenta un cruce más y la relación de bienes afectados por servidumbres tiene mayor complejidad al ser un mayor número de propietarios); sin embargo, es la que menor afección ambiental conlleva (menor visibilidad y menor afección a hábitats de interés comunitario).

En relación con las dos alternativas contempladas para el trazado subterráneo de la línea de evacuación, son muy similares desde el punto vista técnico y ambiental, no existiendo diferencias significativas. La ventaja de la alternativa elegida (alternativa 1) es una menor longitud de línea duplicada al encontrarse el punto de bifurcación más cercano a la SET.

La autenticidad de este documento se puede comprobar en https://gestiona.comunidad.madrid/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: 08891333501497266827 33

Características del medio ambiente en la zona de ubicación del proyecto

En el EsIA se describen los distintos elementos del medio: geología, hidrología, vegetación, fauna, espacios protegidos y paisaje, identificándose los principales impactos sobre dichos elementos y las medidas preventivas, correctoras y compensatorias previstas para su minimización.

El ámbito de estudio se encuadra en un clima templado mediterráneo continental con veranos secos y calurosos (en torno a 22º-26ºC de temperatura media) e inviernos húmedos y fríos (con temperaturas medias por debajo de 4º-9 ºC). A ello hay que añadir unas precipitaciones entre los 400 y 500 mm, con una distribución a lo largo del año irregular, concentrándose en el invierno.

La zona de estudio se encuentra enmarcada dentro de la cuenca Meso-Terciaria del Tajo, en la Meseta Central, al sur de la Sierra de Guadarrama. Asimismo, se engloba en dos grandes unidades fisiográficas: los páramos y alcarrias, y las lomas y campiñas, estas últimas en posición inferior respecto los páramos y superior respecto al río Jarama. La transición entre ambas unidades es abrupta.

La orografía de las parcelas donde se ubican las dos plantas solares, dentro de las unidades fisiográficas del páramo de Pozuelo del Rey (o Páramo de la Alcarria) y el páramo de Campo Real, es suave. Por otro lado, la LAAT del proyecto discurre por la meseta a lo largo de un relieve menos abrupto (acolinado) y más uniforme (oscilaciones en el tramo en meseta entre 750 y 770 m) que las otras alternativas no seleccionadas.

El área de implantación del proyecto se ubica plenamente dentro de la Cuenca Hidrográfica del Tajo, en la subcuenca del río Jarama, perteneciendo administrativamente a esta Demarcación Hidrográfica. En cuanto a la hidrología superficial, debido a la naturaleza caliza del páramo y su elevada permeabilidad, la red de drenaje es poco densa. No hay ningún bien de Dominio Público Hidráulico deslindado que se pudiera ver afectado por las actuaciones que se proponen. Las plantas solares drenan al río Jarama a través de dos subcuencas: el Arroyo de Val de Loeches por el sur y el Arroyo de Valdilongo al norte, tributarios del Arroyo de Pantueña, y éste finalmente del río Jarama. Ambas cuencas presentan una orientación este-oeste. La línea de evacuación sigue prácticamente todo su trazado dentro de la cuenca Val de Loeches hasta la cima de La Cruz, donde cruza la cuenca del Arroyo de Librero, Arroyo de Monte y finalmente el Arroyo de Pantueña donde se localiza la SET Loeches.

Las instalaciones fotovoltaicas se sitúan sobre la masa de agua subterránea La Alcarria de Alcalá.

El uso del suelo donde se ubican las plantas solares está dominado por cultivos herbáceos en secano, principalmente dedicados a cereal con alternancia de leguminosas, y cultivos leñosos con olivar y vides en escasas ocasiones. En el perímetro de las fincas donde se ubican las plantas solares se delimitan las dos unidades de vegetación natural de cierta dimensión. Al norte de la planta “El Plato” observamos repoblaciones recientes de encina y pino carrasco (*Quercus ilex subsp ballota* y *Pinus halepensis*) con un pobre matorral acompañante formado esencialmente por *Thymus communis, Stipa tenacissima, Cistus clusii y Helichrysum stoechas.* En “La Yegua”, también al norte, aparece una unidad de mayor dimensión formado por el mismo matorral acompañante de la unidad anterior pero únicamente con encinas en baja densidad. También hay enclavadas en la labor de secano numerosas encinas aisladas de porte singular. El trazado de la línea aérea seleccionada discurre por terrenos dominados plenamente por olivares, y en las zonas más escarpadas y abarrancadas de yesos, se dan asociaciones de vegetación natural, dominadas en su mayor parte por un estrato arbustivo, donde se pueden encontrar también encinas.

Según el EsIA, el único hábitat de interés comunitario (HIC no prioritario) identificado que se puede ver afectado por el proyecto es el HIC 4090 “Salviares y esplegares meso-supramediterráneos secos castellanos”. La línea de evacuación seleccionada lo cruza de forma aérea una única vez, no

La autenticidad de este documento se puede comprobar en https://gestiona.comunidad.madrid/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: 08891333501497266827 33

instalándose ningún apoyo sobre el mismo. Esta zona se caracteriza por presentar un sustrato calizo con matorrales ricos en labiadas (*Lavanda latifolia, Rosmarinus officinalis, Thymus vulgaris, etc.*). No se identifican especies endémicas destacables.

En cuanto a la flora de especial protección, tras los trabajos de campo el promotor deduce que no existen hábitats adecuados para las especies de flora amenazadas identificadas a través de referencias bibliográficas en la zona de estudio. Tampoco se identifican otras especies de flora que pudieran tener algún interés de conservación o árboles singulares, ni especies exóticas invasoras.

La fauna presente en la zona presenta entre 114 y 137 especies distintas, siendo las aves y reptiles con hábitos esteparios los más representativos de la fauna del área estudiada. Según el estudio anual de avifauna, la construcción de las plantas y su infraestructura de evacuación podría ocasionar la desestructuración de zonas de nidificación de especies como la Terrera común (*Calandrella brachydactyla*) o el Aguilucho cenizo (*Circus pygargus*), o áreas de caza o alimentación de especies como el Cernícalo Primilla (*Falco naumanni*). Las especies con mayor grado de protección presentes en la zona son la avutarda (*Otis tarda*), el sisón (*Tetrax tetrax*), el aguilucho cenizo (*Circus pygargus*), el cernícalo primilla (*Falco Naumanni*) y el milano real (*Milvus milvus*). Además de estas especies, el calandria (*Melanocorypha calandra*), el alcaraván (*Burhinus oedicnemus*) o el aguilucho pálido (*Circus cyaneusson*) son otras especies significativas en este entorno. A pesar de la relativa ausencia de masas de agua es de resaltar lo bien representado que se encuentran diferentes especies de anfibios. Otro grupo que merece ser destacado es el de la fauna cinegética, representado por el conejo, la liebre, la perdiz, la codorniz, la tórtola turca y la paloma torcaz.

Respecto a los espacios protegidos, la Zona de Especial Conservación (ZEC) “Vegas, Cuestas y Páramos del Sureste de Madrid” y la Zona de Especial Protección para las Aves (ZEPA) “Cortados y Cantiles de los ríos Jarama y Manzanares” se encuentran a 9 km de las PSFV y a 2,6 km de la LAAT.

En el término municipal de Pozuelo del Rey, la planta “El Plato” colinda con una vía pecuaria que fue sustituida por una finca de reemplazo y se denomina Descansadero-Finca de Reemplazo (polígono 18 parcela 672). Por otra parte, la línea aérea seleccionada cruza en el municipio de Loeches la carretera autonómica M-300 que es coincidente con la Vereda Carpetana, pero ningún apoyo se sitúa sobre esta vía pecuaria.

Según el promotor, no habría incidencia sobre el patrimonio histórico asociado a la construcción de las instalaciones del proyecto.

Análisis de los impactos ambientales

Para evaluar los impactos ambientales potenciales que el proyecto puede causar al medio descrito, en el EsIA se realiza la identificación de sus posibles impactos sobre la atmósfera, el cambio climático, las aguas, los suelos, la vegetación, la fauna, los espacios naturales, el paisaje y el medio socioeconómico. Los impactos identificados se han caracterizado de manera cualitativa a partir de una serie de atributos descriptivos, clasificándolos en compatibles, moderados, severos y críticos.

Durante las fases de construcción/desmantelamiento, se considera que se producirán impactos sobre la atmósfera y el clima debidos a la emisión de gases, polvo y ruido producidos por los movimientos de tierra, la maquinaria y vehículos durante las labores transporte de materiales de construcción, desbroce, cimentación, apertura de zanjas, hinca de pilotes para los módulos, construcción/desmantelamiento de viales y edificación. Dicho impacto se considera como compatible siempre que se lleven a cabo las medidas preventivas y correctoras planteadas en el EsIA como riegos sistemáticos en las zonas de movimientos de tierra y en los viales, o el buen mantenimiento de la maquinaria y vehículos que intervienen en las obras. Durante la fase de explotación, el trasiego de vehículos en la planta solar es muy bajo, considerándose los impactos

La autenticidad de este documento se puede comprobar en https://gestiona.comunidad.madrid/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: 08891333501497266827 33

sobre la atmósfera como no significativos, indicándose además que las instalaciones eléctricas cumplirán con la normativa aplicable en cuanto a iluminación, ruido y radiación electromagnética.

En relación con el impacto sobre el cambio climático, durante la fase de construcción se generarán emisiones de gases de efecto invernadero, así como la disminución de terrenos que actúan como sumidero de carbono por la pérdida de cultivos, valorándose dicho impacto como compatible. Durante la fase de explotación, el promotor estima que con la puesta en funcionamiento de ambas plantas fotovoltaicas, con una producción conjunta estimada de 109.688 MWh, se evitará anualmente la emisión a la atmósfera de 46.946 toneladas de CO_2, lo que supone una contribución considerable a la mitigación del cambio climático.

En relación con los potenciales impactos sobre la hidrología, durante las fases de obras/desmantelamiento se puede producir un arrastre de materiales del suelo, pero dada la ausencia de cauces cercanos, la escasa pendiente del terreno y la poca duración y dimensión de los movimientos de tierras, es muy poco probable que este evento afecte a la calidad de las aguas superficiales, o que se vean alteradas las escorrentías naturales de terreno, por lo que no se considera este potencial impacto como significativo.

Podría producirse también el vertido accidental de aceites y combustibles de maquinaria sobre el terreno, pero se considera un impacto compatible con la aplicación de determinadas medidas preventivas.

En su informe de fecha 28 de enero de 2022, la Confederación Hidrográfica del Tajo destaca la zona de depósito de materiales y residuos dentro de las zonas susceptibles de producir impactos, por lo que recomienda que el suelo de la zona de almacenamiento esté impermeabilizado para evitar riesgos de infiltración y contaminación de aguas superficiales y subterráneas, asegurando que se eviten pérdidas por desbordamiento. Asimismo, recomienda la construcción de un foso de recogida de aceite bajo los transformadores ubicados en las subestaciones transformadoras.

Por otra parte, el promotor considera que la eliminación de la actividad agraria y en consecuencia las labores de fertilización y aporte de fitosanitarios supondrá un impacto positivo sobre los recursos hídricos del ámbito de estudio.

En cuanto a los impactos sobre la geología, la geomorfología y el suelo, dada la baja pendiente del terreno, apenas va a ser necesaria la realización de nivelaciones o explanadas. No obstante, el promotor identifica como actuación de mayor afección, la explanación necesaria para la construcción de la subestación “SET POZUELO”. Además, señala como impacto la alteración del perfil edáfico por la apertura de zanjas y posterior relleno con tierra vegetal.

El promotor considera estos impactos poco significativos dada su reversibilidad, su poca extensión en el contexto de la superficie de la instalación y la permanencia de la mayor parte del perfil fisiográfico y edáfico. Además, se proponen medidas correctoras y preventivas para su minimización.

Impactos sobre las infraestructuras, el patrimonio cultural y las vías pecuarias: Según el promotor, la red de infraestructuras viarias, energéticas locales, de abastecimiento y saneamiento municipal no se verán afectadas. Tampoco los yacimientos arqueológicos conocidos sufrirán ningún impacto.

A este respecto, Canal de Isabel II S.A., en su informe de fecha 9 de marzo de 2022, señala que el proyecto de referencia afecta a determinadas infraestructuras, por lo que se deberá respetar la regulación relativa a las Bandas de Infraestructuras de Agua y las Franjas de Protección (recogida en las Normas para redes de Abastecimiento de Agua de Canal de Isabel II de 2012), así como solicitar las perceptivas conformidades técnicas de Canal de Isabel II S.A. y las autorizaciones de ocupación de domino público que, en su caso, fuesen necesarias.

La autenticidad de este documento se puede comprobar en https://gestiona.comunidad.madrid/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: 08891333501497266827 33

Por su parte, la Dirección General de Patrimonio Cultural, en su informe de fecha 21 de marzo de 2022, señala que el referido proyecto tiene incidencia sobre los siguientes bienes integrantes del Catálogo Geográfico de Bienes Inmuebles del Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid: Bien Fuente la Vieja (código: CM/116/0001), El Rollo (CM/075/0037), El Pedernal (CM/075/0078) y Trinchera la Hijosa (CM/075/0086), por lo que se deberá realizar un estudio arqueológico según las directrices establecidas en el informe.

En relación con las vías pecuarias, la línea eléctrica de evacuación del proyecto seleccionada cruza la carretera M-300, que es coincidente con la Vereda Carpetana, sin que ningún apoyo se sitúe en dicha vía pecuaria, produciéndose únicamente cruzamiento aéreo dentro del término municipal de Loeches. En su informe de fecha 25 de enero de 2022, el Área de Vías Pecuarias de la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación, indica que, además del citado cruzamiento, el emplazamiento de la PSF "El Plato" es colindante con el Descansadero-Finca de Reemplazo en el término municipal de Pozuelo del Rey, y advierte que todos los cruces con el dominio público pecuario del trazado de la red de infraestructuras que se van a proyectar deberán ser autorizados por la citada Dirección General.

Impactos sobre la vegetación: la construcción de las plantas afecta al 68,64 % del olivar presente dentro de su perímetro ("El Plato" afecta a 739 olivos y "La Yegua" a 1679 ejemplares), manteniéndose el 31,36 % restante. Algunos de estos ejemplares se trasplantarán alineados al vallado perimetral de la planta, colaborando así con el aislamiento visual del entorno. Según el promotor, se ha evitado la afección a algunas encinas aisladas de porte ejemplar y a algunos majanos de piedras acumuladas que sirven de refugio a la fauna silvestre, especialmente la cinegética, reptiles e insectos. En relación con la línea aérea de evacuación, todos los apoyos se sitúan en fincas agrícolas, pero en algunos casos no se ha podido evitar esta afección (5 pies de olivos), impacto que se corregirá en la fase de proyecto de ejecución desplazando ligeramente los apoyos. En el tramo subterráneo de la línea se produce afección a un retamar en suelo urbano, aunque el perfil edáfico será restituido, por lo que permitirá la recolonización natural. Dichos impactos se consideran como moderados por parte del promotor.

Dada la presencia de terrenos forestales en el entorno de la planta y la línea, es potencialmente posible la producción accidental de incendios forestales como consecuencia de las diversas actuaciones que conlleva la obra así como en la fase de explotación, por lo que se establecerán determinadas medidas preventivas especificadas en el EsIA.

Según el informe de la entonces denominada Dirección General de Biodiversidad y Recursos Naturales de fecha 20 de abril de 2023, para poder realizar una valoración adecuada del impacto sobre la flora es necesario que se realice una cartografía, a escala de proyecto de ejecución, ubicando los hábitats y vegetación natural que pueda verse afectada y los que se identifiquen en los trabajos de campo. En todo caso deberán respetarse las zonas con Hábitat de Interés Comunitario HIC 6220 por ser prioritario y las zonas correspondientes a las formaciones de Prados húmedos mediterráneos de hierbas altas del Molinion-Holoschoenion, pues suponen zonas refugio para la microfauna.

Asimismo, se tomarán las medidas necesarias para evitar daños a la flora y se evitará la tala del arbolado, así como las podas abusivas que pongan en peligro la supervivencia del árbol o modifiquen drásticamente el porte del mismo. En ningún caso se apearán los ejemplares arbóreos, de cualquier calibre, de especies catalogadas, debiéndose señalizar su presencia antes de realizar los desbroces u otras actuaciones.

En relación con los impactos sobre la fauna, el promotor señala que la mayor afección se producirá como consecuencia de la eliminación de la zona de cultivos herbáceos, que será ocupada por las plantas fotovoltaicas y los apoyos de la línea de evacuación. La pérdida de hábitat a causa de la modificación del uso del terreno podría ocasionar la desestructuración de zonas de nidificación de

La autenticidad de este documento se puede comprobar en https://gestiona.comunidad.madrid/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: 08891333501497266827 33

especies como la Terrera común (*Calandrella brachydactyla*) o el Aguilucho cenizo (*Circus pygargus*), o de caza o alimentación de especies como el Cernícalo Primilla (*Falco naumanni*). El promotor valora este impacto como compatible con la introducción de medidas correctoras como el vallado cinegético señalizado, que permitirá el paso de la micro y mesofauna, o la sustitución del hábitat olivar por una cubierta herbácea que seguirá sirviendo de refugio para la fauna. Por otra parte, durante las labores de desbroce y movimiento de tierras, la fauna va a ser afectada de manera temporal, por lo que éste se considera un impacto poco significativo. Respecto a la línea aérea de evacuación, dadas sus características, el promotor no valora riesgo significativo de electrocución incluso para las aves de mayor tamaño (debido a la distancia entre aisladores y crucetas). Por otra parte, aunque el grosor del cableado empleado en este tipo de líneas hace muy poco probable la colisión, se establecerán las medidas adecuadas de protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución establecidas en la normativa.

Según el informe anteriormente referido de la Dirección General de Biodiversidad y Recursos Naturales, el proyecto se localiza en una zona sensible para la conservación de las aves esteparias, según se definen en la "Guía metodológica para la valoración de repercusiones de las instalaciones solares sobre especies de avifauna esteparia". Asimismo, desde esa Dirección General se tiene constancia de que parte del ámbito a ocupar por las instalaciones del proyecto se corresponde con ámbitos que constituyen terrenos de alimentación para diversas especies de fauna amenazada como cernícalo primilla, águila real, aguilucho lagunero, milano real y búho real, así como terrenos de cultivo de secano utilizados como áreas de dispersión de aves esteparias. Por todo lo anterior, establece una serie de condiciones y medidas a implantar en la ejecución del proyecto para su protección, destacando las medidas de prevención contra electrocución y colisión de avifauna en apoyos y vanos de la línea eléctrica.

Por otra parte, en su informe de fecha 25 de febrero de 2022, Ecologistas en Acción considera que, por localización y dimensiones, no se puede considerar que las plantas "La Yegua y El Plato" cumplan los criterios de compatibilidad con la conservación de las aves esteparias del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (MITECO). Asimismo, señala que en comparación con los impactos severos y permanentes que supone la instalación de las plantas fotovoltaicas sobre las poblaciones de aves de la IBA "Alcarria de Alcalá", sobre todo en forma de pérdida y fragmentación del hábitat, las medidas compensatorias-correctoras que se proponen en el EsIA son irrisorias y quedan sin efecto. Igualmente, dada la importancia de esta zona para las aves esteparias, especialmente para una especie tan sensible como el sisón común, es necesario aplicar el principio de precaución y valorar la "alternativa cero" del EsIA (no actuación) como la más adecuada en este caso.

Por su parte, el Ayuntamiento de Loeches, en su informe de fecha 8 de marzo de 2022, señala que el "Estudio de seguimiento de avifauna anual" es insuficiente porque es un pre-estudio basado en dos visitas durante los meses con menos movimiento de las aves (julio y agosto). Igualmente considera que en el Plan de Vigilancia Ambiental tampoco se recogen actuaciones específicas de seguimiento para el impacto sobre la avifauna ni alternativas más allá de la aplicación de la legislación vigente, lo que no ha resultado eficaz en instalaciones análogas. En relación con este informe, el promotor aclara que el citado estudio anual de seguimiento de la avifauna está aún en proceso de elaboración, y que su versión final abarcará el periodo comprendido entre los meses de julio de 2021 a junio de 2022.

Respecto a los efectos del proyecto sobre espacios naturales protegidos, y según el citado informe de la Dirección General de Biodiversidad y Recursos Naturales, si bien el proyecto no es coincidente con espacios naturales protegidos ni pertenecientes a la Red Natura 2000, supone la implantación de una planta fotovoltaica con una superficie de 110,8 ha, de las cuales 75,10 ha se encuentran incluidas en uno de los Corredores Ecológicos de la Comunidad de Madrid de mayor relevancia en cuanto avifauna esteparia, denominado "Corredor Sureste", además de ser colindante con la IBA esteparia del sureste de la región de importancia mundial denominada IBA 75 "Alcarria de Alcalá".

La autenticidad de este documento se puede comprobar en https://gestiona.comunidad.madrid/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: 088913335014972668273

Asimismo, el proyecto se encuentra intersectando terrenos incluidos en el Anejo Cartográfico de la Ley 16/1995, de 4 de mayo, Forestal y de Protección de la Naturaleza de la Comunidad de Madrid, en la categoría de Monte Preservado.

En relación con el corredor ecológico afectado (que no ha tenido en cuenta el promotor en su análisis multicriterio de impactos), la citada Dirección General considera que la ejecución del proyecto podrá afectar a la conexión de áreas de interés para especies esteparias (avutarda, sisón, ganga, aguilucho cenizo), entre la Zona de Especial Protección para las Aves denominada "Estepas cerealistas de los ríos Jarama y Henares" y la IBA de Campo Real (Alcarria de Alcalá), considerándose la intensidad del impacto generado como alta. Por lo tanto, deberá plantearse una alternativa que tenga en cuenta las sinergias entre todas las instalaciones proyectadas en relación a la repercusión sobre la ocupación y la fragmentación de hábitats propios de especies esteparias, y la posibilidad de dejar corredores de fauna que minimicen los efectos de dicha fragmentación.

En relación con la IBA afectada, la presencia de la instalación solar próxima y una nueva línea aérea de evacuación que la recorre en una parte de su superficie, se considera que originaría un impacto negativo significativo, ya que causaría un repliegue de las especies y, por ende, una retracción del límite norte de esta IBA con la consiguiente disminución de superficie útil para la pervivencia de las mismas. A esto se añadiría el impacto negativo del vallado en el límite de esta área de interés fáunico.

Por todo lo anterior, el referido informe concluye que será necesario el planteamiento de una alternativa para las plantas proyectadas que tenga en cuenta la minimización del efecto barrera mediante una ubicación que preserve los corredores ecológicos e IBAS existentes, de forma que pueda asegurarse la conservación de las especies protegidas en este ámbito y su interconexión con los espacios protegidos circundantes, y establece lo siguiente en relación con las plantas:

- La alternativa 3 propuesta por el promotor resulta inviable medioambientalmente tal cual está presentada. Para su adecuación habrían de tenerse en cuenta los condicionantes establecidos en el referido informe. Por otra parte, las alternativas 1 y 2 se consideran igualmente inviables, por ubicarse dentro del ámbito de la IBA 75 "Alcarria de Alcalá".

- Asimismo, el promotor tendrá que plantear una nueva ubicación de la instalación fotovoltaica teniendo en cuenta como condición prioritaria que su ubicación quede mayoritariamente fuera del ámbito del "Corredor Ecológico del Sureste"; solo serían aceptables un máximo de 15 ha/planta dentro del corredor principal, y de tal forma que no bloquee la funcionalidad del mismo, es decir, con disposición longitudinal y no transversal al corredor.

- Deberán estudiarse las sinergias de todas las infraestructuras en tramitación en relación con la repercusión sobre la ocupación del terreno y la fragmentación de hábitats propios de especies esteparias en esta zona. La distancia mínima entre plantas habrá de ser de 500 m, siempre y cuando el estudio de efectos sinérgicos y acumulativos mencionado anteriormente arroje afecciones asumibles en el entorno una vez se modificase el proyecto teniendo en cuenta las condiciones establecidas.

Con respecto a la ubicación de la línea aérea de evacuación, el referido informe establece que la alternativa seleccionada habrá de ser soterrada en parte de su trazado para ser considerada viable. Así, es necesario plantear un nuevo trazado que, en cualquier caso, deberá ser soterrado en los ámbitos de intersección con IBAS y en el tramo de la línea que se acerque a la IBA a menos de 1000 m o el cruce con los corredores ecológicos existentes y el cruce con el monte preservado. Este soterramiento se realizará prioritariamente utilizando los caminos públicos, carreteras u otras vías existentes. Asimismo, en los tramos aéreos que resulten después de aplicar lo establecido anteriormente, se deberá cumplir con las medidas de prevención contra electrocución y colisión de

La autenticidad de este documento se puede comprobar en https://gestiona.comunidad.madrid/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: 08891333501497266827 33

avifauna en apoyos y vanos (respectivamente) establecidas en la normativa sectorial de protección de avifauna.

Por otra parte, en su informe de fecha 25 de febrero de 2022, Ecologistas en Acción desaconseja la construcción de las instalaciones fotovoltaicas proyectadas, debido a que se incumplirían no solo las recomendaciones sobre compatibilidad con la conservación de aves esteparias amenazadas del propio MITECO, sino la normativa autonómica, estatal y europea de protección de especies de aves amenazadas y de su hábitat. Se señala que la localización de un megaproyecto de estas características, colindante con otros 8 proyectos también sometidos a evaluación de impacto ambiental, afectando, ocupando y deteriorando hábitats de interés comunitario, áreas de presencia de especies protegidas, destacando las especies de aves esteparias protegidas en el entorno de la IBA "Alcarria de Alcalá" y zonas de paso y dispersión de especies amenazadas cuya ocupación y deterioro recomienda evitar la declaración ambiental estratégica del Plan Nacional Integrado de Energía y Clima 2021-2030 (PNIEC); además de ser incompatible, interferir y presionar a hábitat, especies y comunidades vegetales protegidas en contra de lo regulado en el Anexo H del PNIEC, haciendo inviable su legitimación por acto administrativo alguno.

Como contestación a dicha alegación, el promotor señala que los proyectos se encuentran fuera de la zona IBA y a más de 500 metros del núcleo urbano de Pozuelo del Rey, así como en una ubicación de sensibilidad ambiental baja según el mapa de "Zonificación ambiental para la implantación de la energía fotovoltaica en la Comunidad de Madrid". Por otro lado, indica que complementará estos informes medioambientales con un estudio de sinergias en el que se incluirán todos los proyectos existentes y conocidos hasta el momento con el fin de valorar los posibles impactos conjuntos sobre la vegetación, fauna o hábitats.

La valoración del impacto sobre el paisaje de las instalaciones fotovoltaicas durante la explotación atiende a dos criterios principales: la afección sobre la calidad, que es media-alta y la fragilidad del paisaje que es media. Tras realizar un estudio de visibilidad de la actuación, el promotor valora como moderado el impacto visual de las plantas sobre el paisaje, planteando como medida correctora la instalación de una barrera visual que impida la observación directa de las plantas solares desde el núcleo urbano. En cuanto al recorrido de la línea eléctrica de evacuación, no se identifica ningún paisaje o elemento singular patrimonial cuyo valor paisajístico o estético pudiera verse afectado.

A este respecto, en su informe de fecha 8 de marzo de 2022, el Ayuntamiento de Loeches considera que la instalación de la línea de evacuación sí provocará una pérdida de la calidad visual del horizonte en el municipio, así como impactos ambientales significativos en la segmentación y fragmentación del territorio, sobre los suelos y la masa vegetal y arbórea. Además, señala que el municipio está afectado por otros proyectos de instalaciones fotovoltaicas que se están sometiendo a información pública separadamente, lo que impide valorar la magnitud de la afectación conjunta de estas instalaciones. Ante dicha alegación, el promotor señala que empleará todas las medidas necesarias para minimizar el impacto paisajístico que la línea de alta tensión pudiera provocar al municipio, adoptando medidas como el soterramiento de un tramo de mayor longitud de la línea respecto a la propuesta inicial a la entrada al municipio.

En relación con los impactos sobre la salud humana y la población, el promotor indica que el único elemento que podría afectar a la salud humana sería la exposición a las emisiones electromagnéticas de la SET. Tras un estudio del campo electromagnético se comprueba que los valores de campo magnético obtenidos en el perímetro de la subestación son inferiores al límite de 100 μT establecido por la legislación, por lo que no es necesaria ninguna protección o medida de mitigación adicional. A este respecto, el Ayuntamiento de Loeches, en el informe citado anteriormente, considera fundamental la realización, por parte del promotor, de un estudio adicional y previo que permita cuantificar las emisiones electromagnéticas que se puedan generar por la llegada de la línea de evacuación a la subestación de Loeches, a fin de valorar el impacto de este

La autenticidad de este documento se puede comprobar en https://gestiona.comunidad.madrid/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: 08891333501497266827 33

proyecto sobre la población del municipio. Atendiendo a dicha solicitud, el promotor indica que procederá a la elaboración de dicho estudio.

Por su parte, el Área de Sanidad Ambiental de la Dirección General de Salud Pública, en su informe de fecha 16 de marzo de 2022, considera que el Plan de Vigilancia y Seguimiento Ambiental deberá garantizar que se cumplen los criterios establecidos en el Real Decreto 1066/2001, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento que establece condiciones de protección del dominio público radioeléctrico, restricciones a las emisiones radioeléctricas y medidas de protección sanitaria frente a emisiones radioeléctricas. Asimismo, deben considerarse los efectos acumulativos y/o sinérgicos sobre la población de la subestación de Loeches, cercana a instalaciones educativas, y donde confluyen varios proyectos de líneas aéreas de alta tensión de evacuación de otras plantas fotovoltaicas. Por otra parte, el citado Plan debe contemplar un Plan de Gestión de Plagas durante la fase de ejecución de las obras, con medidas de vigilancia a través de indicadores de presencia, fundamentalmente respecto a las áreas residenciales, centros dotacionales y establecimientos públicos.

Además, para la elaboración de esta DIA se han tenido en cuenta el resto de los informes recibidos durante la fase de consultas del procedimiento, entre los que se destacan los siguientes:

En su informe de fecha 9 de marzo de 2022, la empresa IGNIS, en representación de las sociedades QUILLA SOLAR, S.L.U., SANABRIA SOLAR, S.L.U., y ABETO SOLAR S.L.U., promotoras de otros proyectos de plantas fotovoltaicas e infraestructuras de evacuación asociadas, describe una serie de afecciones del proyecto objeto de este informe sobre las siguientes instalaciones proyectadas en el mismo ámbito de actuación: línea aérea de alta tensión 220KV ST Piñón - ST Nimbo, línea aérea de alta tensión 220kV ST Piñón - ST Grillete, línea aérea de alta tensión de 400kV ST Nimbo - ST Loeches y PSFV Sanabria Solar. En respuesta a tales alegaciones sobre dichas afecciones, el promotor del presente proyecto manifiesta su intención de llegar a un entendimiento con las mercantiles afectadas para compatibilizar las infraestructuras, adaptando el trazado de la línea eléctrica de evacuación.

Valdemera Agropecuaria S.L., en su informe de 3 de marzo de 2022, alega que el proyecto afecta a parcelas de su titularidad (Finca de Loeches nº 8713), tanto por los derechos de suelo como de vuelo, proyecciones, expectativas urbanísticas, localización y demás afecciones y ocupaciones pertinentes. Asimismo, señala que el proyecto y la consecuente expropiación resulta incompatible con las determinaciones legales y las propias finalidades de las potestades administrativas a las que la acción administrativa ha de someterse, ya que no existe utilidad pública ni necesidad de ocupación de las fincas por las que discurre el trazado de la línea. Por ello, plantean una alternativa de trazado que, según el alegante, lesiona menos los derechos e intereses, tiene menor impacto ambiental, social y visual, y abarata costes expropiatorios e indemnizatorios.

Ante dicha alegación, el promotor contesta que la afección a la que hace alusión Valdemera Agropecuaria S.L. es prácticamente inexistente, ya que sólo afectaría a su parcela con referencia catastral 28075A019003690000AZ y en una zona muy periférica de la misma. No obstante, aunque una expropiación estaría más que justificada por la utilidad pública que reporta el proyecto fotovoltaico de referencia (art. 54 de la Ley 24/2013 del Sector Eléctrico), ha decidido modificar el último tramo del trazado de su línea a partir del apoyo 23 de forma que discurra de forma soterrada hasta la llegada a la SET Loeches. Añade además que están llevando a cabo la tramitación de dicho proyecto fotovoltaico respetando rigurosamente la regulación aplicable a las instalaciones de plantas solares fotovoltaicas en la Comunidad de Madrid.

En su informe de fecha 3 de marzo de 2022, la Junta de Compensación del Sector 4 de Valdepozuelo de Loeches señala que resulta afectada en sus legítimos derechos e intereses por el proyecto en la carretera M-224, km 15 y 16, ya que se dice propietaria actualmente de los viales recién realizados como obras de urbanización delimitadores de varias fincas, resultando afectada

La autenticidad de este documento se puede comprobar en https://gestiona.comunidad.madrid/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: 08891333501497266827 33

por las actuaciones objeto de información por ser necesaria la expropiación de tales viales para las servidumbres correspondientes. Por otra parte, señala que el proyecto es incompatible con las determinaciones legales y las finalidades de las potestades administrativas a las que la acción administrativa ha de someterse, ya que el trazado de la línea es irracional y transgresor por el principio de mínima afección de las potestades administrativas, específicamente expropiatorias y ambientales, en los derechos de los administrados. Por todo ello, plantean una alternativa de trazado de la línea eléctrica que reduce la afección a tales derechos e intereses, con menor impacto ambiental y social, así como abarata los costes expropiatorios e indemnizatorios.

Como contestación a tales alegaciones, el promotor señala que no se hace alusión a cuáles serían los preceptos legales que se incumplen, ni los principios administrativos que no se estarían respetando, por lo que no se puede responder al alegante a este respecto mientras no haya una mayor concreción en su exposición. En cuanto a la alternativa propuesta por la Junta de Compensación para la línea de evacuación, aunque la afección a la que hace alusión dicha entidad a sus propiedades es prácticamente inexistente, el promotor decide modificar el último tramo del trazado a partir del apoyo 23 de forma que discurra de forma soterrada hasta la llegada a la SET Loeches.

El EsIA incluye asimismo un apartado sobre los efectos derivados de la vulnerabilidad del proyecto ante riesgos de accidentes graves o de catástrofes.

Entre los riesgos naturales se consideran los terremotos, el riego de erosión y de inundación, o el de incendio, así como una serie de factores climatológicos (heladas, nevadas, altas temperaturas, etc.). El promotor concluye que la ocurrencia de un terremoto de gran magnitud se puede considerar baja (T= 500 años) con una severidad media (VI sobre XII) de la escala EMS-98, que no ocasionaría daños notables a las instalaciones proyectadas. En cuanto al riesgo de inundación la Cartografía de Zonas Inundables (ZI) indica que no hay Áreas con Riesgo Potencial Significativo de Inundación (ARPSIs) identificados en los cauces de la zona. Consiguientemente la probabilidad de inundación es baja y la severidad, debido a la ausencia de cauces en el entorno de las plantas, sería baja también. Respecto a los daños por procesos meteorológicos, además de que no son frecuentes en la zona, no suelen ocasionar daños y en cualquier caso la severidad será baja. Igualmente, la vulnerabilidad de las instalaciones es muy baja debido al cumplimiento de las normas técnicas para soportar las cargas de nieve o viento, por ejemplo, que impidan la rotura de cables o estructuras. Por otra parte, se considera que los riesgos geotécnicos son de una probabilidad muy baja y con una severidad muy baja para la zona de las plantas solares. En relación con la línea de evacuación, su trazado discurre en su mayor parte por la unidad II5 con condiciones aceptables, atravesando al final, pero en zona llana, un tramo con condiciones muy desfavorables que pudieran afectar a algunos apoyos. Aun así, tras los estudios geotécnicos realizados se considera que la probabilidad de caída de apoyos es muy baja. La vulnerabilidad es baja también, ya que sólo afectaría a elementos puntuales de la actuación, no alterando su funcionalidad a corto plazo. Por último, la probabilidad del riesgo de incendios forestales es muy baja debido a las medidas de prevención tomadas, a que la mayor parte de la planta, línea eléctrica y subestaciones se sitúan en terrenos agrícolas, y a que las plantas se encuentran valladas y separadas de las zonas con potencial riesgo (las masas forestales con mayor combustible se sitúan únicamente al norte de las plantas y con muy poco combustible vegetal). La severidad en caso de producirse este riesgo es baja, pues dado el aislamiento a través de cortafuegos de las instalaciones y los sistemas de protección frente a rayos sería difícil la propagación.

A este respecto, la Dirección General de Seguridad, Protección Civil y Formación señala, en su informe de fecha 19 de enero de 2022, que en la documentación se han tenido en cuenta los riesgos propios de protección civil que podrían afectar al proyecto, así como las medidas preventivas adecuadas, por lo que, dentro del ámbito de sus competencias, declara que no tiene ninguna observación o sugerencia que realizar.

La autenticidad de este documento se puede comprobar en https://gestiona.comunidad.madrid/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: 08891333501497266827 33

A continuación, el promotor prevé en el EsIA la aplicación de medidas de protección, corrección y compensación, al objeto de minimizar los efectos adversos del proyecto sobre el medio ambiente. Principalmente se han establecido medidas con objeto de minimizar los impactos sobre la atmósfera, el sistema hidrológico, los suelos, el medio socioeconómico, el paisaje, la fauna y la vegetación.

En último lugar, en cuanto a la vigilancia ambiental, el promotor define en el EsIA un proceso de control y seguimiento de los aspectos e impactos medioambientales del proyecto, con objetivo de establecer un sistema que garantice el cumplimiento de las medidas protectoras y correctoras contenidas en el mismo, incluyendo en sus anejos el documento de síntesis, cartografía ambiental y estudio de avifauna.

La autenticidad de este documento se puede comprobar en https://gestiona.comunidad.madrid/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: 08891333501497266827733

DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL DEL PROYECTO «PLANTAS SOLARES FOTOVOLTAICAS "EL PLATO" Y "LA YEGUA" Y SUS INFRAESTRUCTURAS DE EVACUACIÓN», EN LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE POZUELO DEL REY, CAMPO REAL Y LOECHES, PROMOVIDO POR NATURGY RENOVABLES, S.L.U.

La presente resolución se emite de conformidad con lo dispuesto en el Art. 41 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, vista la propuesta técnica del Área de Evaluación Ambiental elevada por la Subdirección General de Impacto Ambiental, conforme a lo dispuesto en el Art. 40 de la citada Ley 21/2013 y a los solos efectos ambientales. Para su elaboración **se han tenido en cuenta los siguientes hechos y consideraciones**:

- El proyecto tiene por objeto la construcción de dos plantas solares fotovoltaicas llamadas "La Yegua" y "El Plato", con una potencia instalada de 27,31 y 22,58 MWn, y una superficie bajo vallado de 65,3 y 45,5 ha respectivamente, ocupando varias parcelas de los polígonos 17 y 18 del término municipal de Pozuelo del Rey. La energía generada se conducirá mediante líneas subterráneas a 30 kV hasta la nueva Subestación SET Pozuelo 30/45/132 kV, de la que saldrá una línea de evacuación aéreo-subterránea hasta la subestación de conexión "SET LOECHES 45 KV UFD" y "SET LOECHES 132 KV UFD", discurriendo por los términos municipales de Pozuelo del Rey, Campo Real y Loeches. Dicha línea tiene un tramo aéreo de doble circuito común para las dos plantas (LAAT) de 8,11 km y uno subterráneo (LSAT) en el tramo final, cuando rodea el perímetro urbano de Loeches, de 1,44 km para la línea de la PFV "El Plato" y 1,3 km para la PFV "La Yegua".

- El conjunto de las instalaciones se sitúa mayoritariamente sobre el páramo de Pozuelo del Rey que está formado por una mezcla de cultivos herbáceos en secano, principalmente dedicados a cereal y alternancia con leguminosas, con manchas de matorral y arbolado. Además, parte de las plantas y la nueva subestación se ubican dentro del páramo de Campo Real que se conforma de cultivos leñosos de olivar secano en marco tradicional, escasas vides y encinas aisladas de *Quercus ilex subsp ballota*. Al norte de las plantas se localizan repoblaciones recientes de encina y pino carrasco (*Pinus halepensis*) con un pobre matorral acompañante formado esencialmente por *Thymus communis*, *Stipa tenacissima*, *Cistus clusii* y *Helichrysum stoechas.*

- Dichos terrenos de cultivo se enmarcan dentro de una zona importante para la conservación de la avifauna esteparia del sureste de Madrid, conformando el hábitat de especies como el sisón (*Tetrax tetrax*) o la avutarda (*Otis tarda*), clasificadas como "en peligro de extinción" y "sensible a la alteración de su hábitat", respectivamente, según el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres de la Comunidad de Madrid, el alcaraván (*Burhinus oedicnemus*) en la categoría "de interés especial" o el aguilucho cenizo (*Circus pygargus*) en la categoría "vulnerable". Igualmente, parte del ámbito a ocupar por las infraestructuras se corresponde con terrenos de alimentación para otras especies de fauna protegida como el cernícalo primilla (*Falco naumanni*), el milano real (*Milvus milvus*), el aguilucho cenizo (*Circus pygargus)* o el águila real (*Aquila chrysaetos*). Además, el estudio de avifauna presentado por el promotor recoge el impacto que se produciría sobre las poblaciones de la terrera común (*Calandrella brachydactyla*) en cuanto a la disminución de las zonas de alimentación y disponibilidad de lugares de cría.

- El proyecto supone la implantación de una planta fotovoltaica con una superficie total de 110,8 ha, de las cuales 75,10 ha se encuentran incluidas en uno de los Corredores Ecológicos de la Comunidad de Madrid de mayor relevancia en cuanto a la conservación de avifauna esteparia denominado "Corredor Sureste", además de ser colindante con la IBA esteparia denominada IBA 75 "Alcarria de Alcalá". Asimismo, la línea de evacuación del proyecto atraviesa la citada IBA en parte de su recorrido aéreo, así como terrenos incluidos en el Anejo

La autenticidad de este documento se puede comprobar en https://gestiona.comunidad.madrid/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: 08891333501497266827733

Cartográfico de la Ley 16/1995, de 4 de mayo, Forestal y de Protección de la Naturaleza de la Comunidad de Madrid, en la categoría de Monte Preservado.

- La Dirección General de Biodiversidad y Recursos Naturales (órgano competente para la planificación, defensa, control y vigilancia del estado de conservación de la fauna y flora en la Comunidad de Madrid) **considera la alternativa seleccionada para la ubicación de las plantas fotovoltaicas como medioambientalmente inviable** tal cual está presentada, ya que podría afectar a la conexión de áreas de interés para especies esteparias presentes en el ámbito del proyecto (Zona de Especial Protección para las Aves denominada "Estepas cerealistas de los ríos Jarama y Henares" y la IBA "Alcarria de Alcalá"), calificando la intensidad del impacto generado como alta. En relación con la IBA afectada, la presencia de la instalación solar próxima y de una nueva línea aérea de evacuación que atraviese parte de su superficie, **originaría un impacto negativo significativo al provocar un repliegue de estas especies** y, por ende, una retracción del límite norte de la IBA con la consiguiente **disminución de superficie útil para su pervivencia**. Asimismo, la confluencia de varias infraestructuras fotovoltaicas próximas entre sí generaría un **efecto barrera para las especies protegidas del sureste madrileño, inasumible para su conservación**.

- Por todo lo anterior, la citada Dirección General establece que el promotor tendrá que plantear **una nueva localización de las plantas solares teniendo en cuenta, como condición prioritaria, que su ubicación quede mayoritariamente fuera del ámbito del "Corredor Ecológico del Sureste"**; solo serían aceptables un máximo de 15 ha/planta dentro del corredor principal y de tal forma que no bloquee su funcionalidad, es decir, con disposición longitudinal y no transversal al corredor. Esta nueva alternativa tendrá en cuenta la minimización del efecto barrera, la conservación de las especies protegidas en este ámbito y su interconexión con los espacios protegidos circundantes.

  En cuanto a la línea de evacuación, la alternativa seleccionada habrá de ser soterrada en parte de su trazado para ser considerada viable. Así, sería necesario plantear un nuevo trazado que deberá ser soterrado en los ámbitos de intersección con IBAS y en el tramo de la línea que se acerque a la IBA a menos de 1000 m o el cruce con los corredores ecológicos existentes y el cruce con el monte preservado.

- Por su parte, el Ayuntamiento de Loeches considera que la instalación de la línea de evacuación del proyecto provocará una pérdida de la calidad visual del horizonte en el municipio y tendrá impactos ambientales significativos en la segmentación y fragmentación del territorio, sobre los suelos y la masa vegetal y arbórea.

A la vista de las consideraciones anteriormente expuestas:

- Habiéndose puesto de manifiesto el valor ambiental de la zona donde se inscribe el proyecto, con un elevado interés faunístico y como zona de corredor ecológico que da continuidad a los espacios naturales protegidos del Sur de la Comunidad de Madrid,

- Considerando la Dirección General de Biodiversidad y Recursos Naturales la alternativa seleccionada para la ubicación de las plantas fotovoltaicas como "inviable medioambientalmente" tal cual está presentada, ya que podría afectar a la conexión de hábitats de interés para especies esteparias y otras especies protegidas incluidas en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres de la Comunidad de Madrid, comprometiéndose la conservación de las mismas,

La autenticidad de este documento se puede comprobar en https://gestiona.comunidad.madrid/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: 08891333501497266827 33

En aplicación del principio de prevención y de “no causar daño significativo”, a los solos efectos ambientales, **se informa desfavorablemente** el proyecto administrativo «Plantas solares fotovoltaicas “EL PLATO” y “LA YEGUA” y sus infraestructuras de evacuación», promovido por Naturgy Renovables, S.L.U. en los términos municipales de Pozuelo del Rey, Campo Real y Loeches, tal y como se encuentra formulado.

De conformidad con lo establecido en el artículo 41.3 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, la declaración de impacto ambiental se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» o diario oficial correspondiente, en el plazo de los diez días hábiles siguientes a partir de su formulación, sin perjuicio de su publicación en la sede electrónica del órgano ambiental.

Asimismo, conforme al artículo 41.4 de la citada ley, la declaración de impacto ambiental no será objeto de recurso sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa y judicial frente al acto por el que se autoriza el proyecto.

Lo que se comunica para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Madrid, a fecha de firma
DIRECTORA GENERAL DE
TRANSICIÓN ENERGÉTICA
Y ECONOMÍA CIRCULAR

Firmado digitalmente por: APARICIO MAEZTU CRISTINA
Fecha: 2024.11.21 15:40

La autenticidad de este documento se puede comprobar en https://gestiona.comunidad.madrid/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: **08891333501497266827733**

ÁREA DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS